



a tres de Mayo de mil ochocientos diez y nueve
 la N. Justicia y Ayuntamiento presidido por el Sr.
 Alcalde Mayor de la misma, con algunos de los
 Diputados y Síndico Prox. Gral. de este Comun servi-
 no que abajo firman reunidos en las Salas con-

41 do citados ante Dios y
 go previene la orden
 cia relativa al Remate
 las aguas y queda unido
 Dip. D. Juan Ygn
 Distamen se arrienda
 a los Prop. de esta villa
 misma tiene unas par
 el gobierno y regimen
 Supremo Consejo de Casti-
 se previene, que sien
 ar alguna cosa de las
 de los hered. del
 capitales se asignan li-
 con la repetida
 perjuicio a los hered.
 el año de trece en
 facultado para buscar
 subenir a los oarrs
 este referido año se
 nuevo de haber subarra
 el exponere uno
 dición. que propun

